



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 12 de diciembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 178 - 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, la Solicitud con RUT N° 00022557-2025, el Informe N° 079-2025-SGFS-MPC-LZA, el Informe N° 087-2025-SGFS-MPC-LZA, el Informe N° 000208-2025-SGFS-MPC-CHIVAY, el Informe N° 1230-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 563-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades (...), referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 30711, establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI); teniendo como finalidad (...) "permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos".

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711 Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, (...) tiene por objeto establecer las normas reglamentarias que regulan los procedimientos y actividades a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, Gobiernos Locales y demás entidades públicas, en el marco de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY, que regula los procedimientos administrativos para la titulación a favor de los beneficiarios de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de la Ley N° 30711, Artículo 10 establece las etapas del Procedimiento de Transferencia que a continuación se detallan: A. Presentación de la solicitud, B. Evaluación formal de la solicitud, C. Calificación sustantiva de la solicitud, D. Inspección del predio, E. Publicación del listado definitivo F. Oposición a la adjudicación, G. Emisión de informe técnico legal, H. emisión de Informe Legal, I. Aprobación mediante acuerdo de concejo, J. Resolución de adjudicación, K. Inscripción en el registro de predios.

Que, de acuerdo a la Partida Registral N° P06275760, el predio se encuentra registrado a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, siendo el transferente el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con (...)Título de Propiedad de fecha 15/10/2015 instrumentos de transferencia otorgada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI autorizado por Percy Vargas Palza en ejecución del proceso de formalización a que se refiere el título I de la Ley N° 28687, del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos establecido por la Ley N° 28923 y el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



tratamiento de contingencias contemplado en la Ley N° 30711 y su reglamento aprobado, lo que permite la transferencia en concordancia con la Constitución Política del Estado y Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY.

Que, de acuerdo al Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY (...) con la documentación presentada, la secretaría general pondrá en conocimiento del Consejo Municipal, Órgano que aprobará la adjudicación del terreno a favor del beneficiario donde se dispondrá la elección de la resolución de adjudicación, el título de propiedad y la inscripción registral en los registros públicos, respectivamente, organizando el cumplimiento de los requisitos.

Que, la Solicitud con RUT N° 00019080-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, el señor Miguel Angel Huamani Huacallo, identificado con DNI N° 46826763, en el cual señala que habiendo iniciando su trámite de adjudicación y formalización, al cual se ha observado algunos documentos, haciendo de conocimiento mediante la Carta N° 097-2025-SGFS-GDUR-MPC-CHIVAY, por ello solicita subsanar observación, para que se continúe con el trámite para lo que adjunta la documentación.

Que, el Informe N° 079-2025-SGFS-MPC-LZA de fecha 12 de noviembre de 2025, la Especialista en Derecho de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, señala que el administrado Miguel Ángel Huamani Huacallo, mediante solicitud con RUT N° 22557-2025, ha subsanado la observación formulada mediante Carta N° 097-2025-SGFS-GDUR-MPC-CHIVAY, adjuntando copia de la Escritura Imperfecta de compraventa de fecha 03 de marzo del 2012, legalizado ante el Juez de Paz de Cosñirhua- Malata-Tapay, en consecuencia se considera que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY y con los criterios de antigüedad de posesión exigidos por el DS N° 013-99-MTC, por lo que se declara ADMISIBLE su solicitud de adjudicación de predio.

Que, el Informe N° 087-2025-SGFS-MPC-LZA de fecha 28 de noviembre de 2025, la Especialista en Derecho SGFS señala que el administrado Miguel Angel Huamani Huacallo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY y con los criterios de antigüedad de posesión exigidos por el D.S. N° 013-99-MTC que regulan el procedimiento técnico de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI a las municipalidades provinciales, asimismo, señala que la documentación presentada evidencia voluntad expresa de acogerse al procedimiento de adjudicación y acredita la posesión real y efectiva del predio ubicado en calle Principal Mz. Q, lote 7, del Centro Poblado de Cosñirhua, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, en consecuencia, el expediente se encuentra apto para la adjudicación definitiva.

Que, el Informe N° 000208-2025-SGFS-MPC-CHIVAY de fecha 28 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Formalización y Saneamiento, señala que el administrado Miguel Angel Huamani Huacallo, se encuentra dentro del marco de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY, la Ley N° 30711, su reglamento aprobado por DS N° 005-2019-VIVIENDA y el D.S. N° 013-99-MTC; asimismo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY y los criterios de antigüedad de posesión exigidos por DS N° 013-99-MTC, el predio ubicado en el lote 7, Manzana Q lote 7 del centro Poblado Cosñirhua, distrito de Tapay Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con partida registral N° P06275760 con uso vivienda y área de 146.28 m² y cuenta con opinión técnica y legal favorable de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento para su Adjudicación a favor de Miguel Ángel Huamani Huacallo a título gratuito.

Que, el Informe N° 1230-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para que, conforme a sus atribuciones y en referencia al Artículo 18 de la Ordenanza, proceda con emitir su informe legal con opinión favorable y sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación y posterior acto resolutivo de adjudicación correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Informe Legal N° 563-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: que dentro del contexto normativo y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 inc. 29 en concordancia con el Artículo 41 y 59 de la Ley N° 27972 LOM y art.10 literal i) y art 19 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY y conforme a Ley N° 30711 que establece Medidas Complementarias para la Promoción del acceso a la propiedad Formal, opina que se eleve al pleno del Consejo Municipal conforme a sus ATRIBUCIONES para el debate y/o eventual aprobación en la próxima sesión de consejo municipal, la aprobación de la trasferencia del predio ubicado en el Lote 7, manzana Q, Centro Poblado de Cosñirhua, distrito de Tapay, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, con partida registral N° P06275760 a favor de Miguel Angel Huamani Huacallo, identificada con DNI N° 46826763, en el marco de la Ley N° 30711 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la trasferencia del predio ubicado en el Lote 7, manzana Q, Centro Poblado de Cosñirhua, distrito de Tapay, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, con partida registral N° P06275760 a favor de **MIGUEL ANGEL HUAMANI HUACALLO**, identificado con DNI N° 46826763, estado civil casado; la adjudicación del predio procede como bien propio y a título gratuito, en el marco de la Ley N° 30711 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, al haberse acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY, que regula los procedimientos administrativos para la titulación a favor de los beneficiarios de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento realizar las coordinaciones pertinentes, conducentes a la transferencia del predio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
FOMALIZACIÓN SANAMIENTO V° B°
Ho. Jefe de la Oficina de Capitales Vilca
ESTARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento